

domicilio conocido fue en la C/ Milicias 15-1º izda, se expide el presente en Logroño, a 15 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.417

Dª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas 30/92 seguido en este Juzgado por Agresión y Amenazas, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1992, sentencia, cuyo Fallo, dice: "Que debo absolver y absuelto libremente de la falta que se le imputa en estos autos a Angel Sáenz Sáenz, declarando las costas de oficio".

Y para que sirva de notificación a Angel Sáenz Sáenz, en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en la C/Avenida Pérez Galdós, 76-5º C de Logroño, se expide el presente en Logroño, a 15 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.418

Dª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas 460/91 seguido en este Juzgado por Agresión, se ha dictado con fecha 30 de Septiembre de 1992, sentencia, cuyo Fallo, dice: "Que debo absolver y absuelto libremente de la falta que se le imputa en estos autos a Alberto Jiménez Jiménez, declarando las costas de oficio".

Y para que sirva de notificación a Juan Jiménez Uval, en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en la C/ La Campa, nº 37-4º, se expide el presente en Logroño, a 15 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.419

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el núm. 56/93, se tramita el juicio universal de quiebra de la Compañía Mercantil OLMEDAL S.L., domiciliada en Durango (Vizcaya), C/ Oiz, s/n, habiéndose acordado en auto de fecha, 16.2.93, publicar el presente a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, y cuya parte dispositiva literalmente dice:

**PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo expuesto,

DECIDO: Declarar en estado de quiebra necesaria a la Mercantil OLMEDAL, S.A., con domicilio social en la C/ Oiz, s/n, de DURANGO (VIZCAYA), retrotrayéndose los efectos de la declaración al 1 de enero de 1990 por ahora y se acuerda la inhabilitación de sus administradores para administrar y disponer de sus bienes. Se nombra Comisario de la quiebra a D. Francisco Javier Santamaría Rubio a quien se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y prometa aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito en la forma que la ley determina; para el cargo de depositario se designa a D. Alfonso Gómez Bilbao.

Publíquese la parte dispositiva de este Auto por medio de edictos en el B.O.P., tablón de anuncios de este Juzgado y Diario El Correo Español con los nombramientos de Comisario depositario y su aceptación requiriendo en ellos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiestan al Sr. Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniéndoles a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al depositario bajo apercibimiento de no reputarse como legítimo. Procedase por los Sres. Comisario, Depositario, Agente Judicial y Actuario a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el art. 1046 del Código de Comercio de 1829, para lo cual líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de DURANGO (Vizcaya). Se decreta la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, oficiándose a los Sres. Ad-negocio. Para hacer constar la incapacidad del quebrado, expídase mandamiento al Registro Mercantil de BILBAO y de la Propiedad de Durango. Se decreta la acumulación a esta quiebra de los pleitos y ejecuciones pendientes contra el quebrado, excepto aquellos en que solo se persigan bienes especialmente hipotecados; librándose al efecto oficio a los Juzgados de Primera Instancia de Vizcaya. Adviértase al Administrador de la quebrada y en los edictos que queda inhabilitado para la administración de sus bienes. Una vez se presente la lista de acreedores, señálese día para la primera Junta General. Con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal. Y una vez firme este auto, ejecútense el acuerdo referente a la acumulación de autos. Dése traslado de esta resolución al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse en el término de tres días por la parte actora, y dentro de los

ocho días siguientes a su publicación, si hiciera uso del mismo el quebrado.

Así por este mi Auto, lo acuerda, manda y firma el ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO, DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. Ante mi la Secretaria. Firmados y Rubricados.

Y, para que así conste y sirva de publicidad, y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Logroño, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.

*Citación de remate*

III.E.420

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

HAGO SABER.— Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 333/92 a instancia de Forjados Riojanos S.A. contra Heredad de Viteri S.L. y Riocon S.A. en situación de ignorado paradero la segunda demandada, sobre reclamación de 1.500.000,-ptas. de principal y 500.000,- ptas. para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la mercantil RIOCON S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los autos y se oponga si le conviniere; habiendo decretado el embargo de bienes propiedad de la demandada suficientes a cubrir el principal, intereses y Costas reclamados.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a la mercantil RIOCON S.A., expido el presente en Logroño a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO***Sentencia*

III.E.421

Dª CARMEN LOPEZ DE SILANES, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO que el Juicio de Faltas nº 16-93 se ha dictado sentencia en fecha 8-2-93, cuyo fallo copiado literalmente dice como sigue:

Que debo condenar y CONDENO a ESTKO ANDRZEJ, como autor responsable de una falta contra el orden público, prevista y penada en el artículo 570-2 del Código Penal, a la pena de 15.000 (QUINCE MIL), pesetas de multa con tres días de arresto sustitutorio, en caso de impago, y al pago de las costas, si se hubiesen devengado. Notifíquese y cúmplase, al verificarlo, lo establecido en el artículo 248-4 de la ley Orgánica 6/1.985 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño a 19 de febrero de mil novecientos noventa y tres, a efectos de notificación a ESTKO ANDRZEJ, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de la Rioja. Doy fe.

*Edicto*

III.E.422

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Logroño,

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se tramita Suspensión de Pagos 318-92, solicitada por la Procuradora Dª Blanca Gómez del Río, en representación de Guiasa, S.A., dedicada a la promoción y venta de viviendas, de todo tipo, domiciliada en Logroño, Jorge Vigón, 68-9º, derecha.

Que en dicho expediente se ha dictado providencia por la que se acuerda citar mediante edictos al Representante Legal de dicha empresa para que en el término de seis días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en autos al objeto de ratificar, si procede, el desestimiento formulado por la Procuradora representante.

Y para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Logroño, a 11 de Febrero de 1993.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.423

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio 559/92, seguidos a instancia de D. Amando Sancho torres, representado por el procurador Sr. Larumbe Garcia, contra D. Alberto J. Martínez Pérez, sobre falta de pago de renta de vivienda, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: " En nombre de S:M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, Vistos por mi, Maria del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº cinco de Logroño, los presentes autos